



1062.193 –2018055615
Bogotá, 17 de diciembre de 2018

Señor
RODRIGO PERDOMO GUTIERREZ DE PIÑERES
Representante Legal
CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA S.A.S
Aeropuerto El Dorado Entrada 2 Interior 1
contabilidad@charter.com.co
Ciudad

Asunto: Renovación Permiso de Funcionamiento –Radicados 2018077092 y
2018083481

Respetado Señor Perdomo:

En atención a su comunicación radicada en esta Entidad bajo los Nos. 2018077092 y 2018083481 de 24 de octubre de 2018, mediante los cuales solicita la renovación del Permiso de Funcionamiento de la sociedad **CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA S.A.S** con **NIT: 860.072.156-9**, como empresa de servicios de escala en aeropuerto (Handling), nos permitimos informar que dicho Permiso de Funcionamiento fue renovado hasta el día 04 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6.3.2.8 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, que consagra la renovación de los permisos de funcionamiento, previo cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Verificación de Carencia de Informe por Tráfico de Estupefacientes con Radicado No. 20180699995/ARAIC -GRUCI-1.9 de 04 de diciembre de 2018 que ampara a los Representantes Legales, principal y suplente, así como a los socios de la compañía.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición del 17 de diciembre de 2018 de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se encuentra conforme a lo requerido.
3. Recibo de pago por concepto de derechos de renovación del Permiso de Funcionamiento No. 442332 de 26 de septiembre de 2018.
4. Realizada la consulta con los Grupos de Estudios Sectoriales y Vigilancia Aerocomercial se observa que la sociedad ha dado cumplimiento a los reportes de información estadística y financiera requerida y no cuenta con sanciones concernientes a fallos administrativos a la fecha.

Adicionalmente, le informamos que hemos incluido esta Renovación en nuestro sistema de información A.L.D.I.A, en su módulo Empresas, Escuelas y Talleres.



Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá dar cumplimiento a los requisitos técnicos y operacionales correspondientes, y en todo caso conforme a la sección citada (3.6.3.2.8) la UAEAC podrá modificar, suspender o cancelar el respectivo permiso antes del término de su vigencia, si la empresa deja de cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y disposiciones concordantes.

Sin otro particular,

LUCAS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Jefe Oficina de Transporte Aéreo

Proyectó: Lady Paola Echeverry Carvajal - Grupo Servicios Aerocomerciales
Revisó: Amparo Ospina Gutierrez, Coordinadora Grupo Servicios Aerocomerciales
Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2018055615